

Resolución CLT/ /2026, de 9 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional para el año 2026 (ref. BDNS XXXXXX)

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 8 de octubre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional para el año 2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 8 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional para el año 2026.

Barcelona, 9 de octubre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, del 8 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional para el año 2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024); Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025 por el cual se aprueban las bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional, publicado mediante la Resolución CLT/2793/2025, de 15 de julio (DOGC núm. 9458, de 21.7.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la programación estable de actividades artísticas en equipamientos culturales gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la cultura popular y tradicional para el año 2026 (CLT082).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 10 de julio de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/2793/2025, de 15 de julio (DOGC núm. 9458, de 21.7.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 400.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de alguna de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 21 de octubre al 4 de noviembre del 2026.

El día 4 de noviembre se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

La programación estable debe haberse realizado entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, a través de Tràmits gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits/>, utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—6 El órgano instructor es la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de registro de la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones se deben notificar individualmente a las personas interesadas. En la notificación individual de la Resolución o Acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y notificado el Acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.